

## APRUEBAN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL ROF DE INDECOPI

El 27 y 28 de mayo de 2021 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano, respectivamente, el Decreto Supremo N° 104-2021-PCM y la Resolución N° 060-2021-PRE/INDECOPI, por los cuales se aprueban la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

A continuación, comentamos los aspectos más relevantes de ambas resoluciones:

### ❖ Sobre el Decreto Supremo N° 104-2021-PCM

#### ✓ Sobre el contenido del Decreto Supremo:

- Se aprueba la Sección Primera del ROF de INDECOPI, que consta de tres (3) Títulos, sesenta y nueve (69) artículos.
- La implementación de la presente Resolución se efectúa con cargo al presupuesto del INDECOPI.
- La Sección Segunda del Reglamento del INDECOPI, se aprobará mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación del Decreto Supremo.
- INDECOPI, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo, consolida el Texto Integrado de su Reglamento, que contiene las Secciones Primera y Segunda, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo.
- La Sección Primera del ROF entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprueba la Sección Segunda.
- El INDECOPI propone la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional en un plazo máximo de noventa (90) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente norma bajo comentario.
- Se deroga el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el ROF del INDECOPI, y sus modificatorias realizadas, mediante Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, con excepción de los artículos 8, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 49, 49C, 49D, 49E, 49F, 51, 52, 53, 54, 59, 61, 75 y 76 de dicho Reglamento, los cuales quedarán derogados, a la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1033.

✓ **Sobre la Sección Primera del ROF que se ha aprobado:**

Disposiciones Generales:

- INDECOPI es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno y que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- INDECOPI ejerce sus competencias a nivel nacional, con competencia en propiedad intelectual, concursal, barreras burocráticas, la libre competencia, protección al consumidor, competencia desleal y, dumping y subsidios.

Primer Nivel Organizacional:

- Constituyen órganos de Alta Dirección del INDECOPI el Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y Gerencia General.
- El Consejo Consultivo es el encargado de emitir opinión en los asuntos que el Presidente del Consejo Directivo someta a su consideración. La conformación, el funcionamiento y la designación se rigen conforme a la normativa vigente.
- El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6,7 y 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- El Órgano Resolutivo del INDECOPI es el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia del INDECOPI, encargadas de resolver en última instancia administrativa los recursos impugnativos interpuestos contra los actos que ponen fin a la instancia, causen indefensión o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, emitidos por las Direcciones o Comisiones, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Segundo Nivel Organizacional:

- Las Comisiones de Competencia, encargadas de resolver, en primera o segunda instancia administrativa los procesos de su competencia, adoptando las medidas cautelares y correctivas, imponen las sanciones correspondientes y determinan costos y costas; así como de aplicar las normas legales del ámbito de su competencia. Son las siguientes:
  - La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, encargada de aplicar las normas que regulan el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad que afectan

a los ciudadanos y empresas, velar por el cumplimiento de las normas y principios que garantizan la simplificación administrativa u otras normas legales que regulan el ámbito de su competencia, y para conocer en segunda instancia administrativa los actos administrativos, disposiciones administrativas y actuaciones materiales, incluso del ámbito municipal o regional, que imponga barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad.

- La Comisión de Defensa de Libre Competencia, encargada velar por el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas y de la Ley N° 31112, Ley que establece el Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial; emitiendo decisiones que ponen fin, en primera instancia, a los procedimientos administrativos originados en aplicación de estas y de las otras leyes que promueven una competencia efectiva en los mercados, así como de aquellas que complementen o sustituyan a las anteriores.
- La Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal, vela por el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1044, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de la Competencia Desleal y de las leyes que, en general, prohíben y sancionan las prácticas contra la buena fe comercial, incluyendo las normas de la publicidad, así como de aquellas que complementen o sustituyan a las anteriores y las normas que específicamente le otorguen competencia.
- La Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias, vela por el cumplimiento de las normas que persiguen evitar y corregir el daño en el mercado provocado por prácticas de dumping o subsidios, a través de la imposición de derechos antidumping o compensatorios y la ampliación de la aplicación de tales derechos cuando se verifique la existencia de una práctica de elusión; actuar como autoridad investigadora en procedimientos conducentes a la imposición de medidas de salvaguardia.
- La Comisión de Protección al Consumidor, encargada de evaluar y resolver en primera instancia administrativa a nivel nacional, los procedimientos administrativos por las presuntas infracciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor - Ley N° 29571, incluidas las afectaciones concretas a los derechos de los consumidores a consecuencia de la publicidad comercial y de la normatividad que, en general, protegen a los consumidores de la falta de idoneidad de los bienes y servicios, de la vulneración al derecho de información y de la discriminación en el marco de las relaciones de consumo.
- La Comisión de Procedimientos Concursales, encargada de conocer y resolver en primera instancia administrativa a nivel nacional todos los asuntos concernientes a los procedimientos previstos en la legislación concursal y normas complementarias.

- Las Direcciones de Propiedad Intelectual son órganos resolutiveos encargados de resolver, en primera o segunda instancia administrativa los procesos de su competencia, adoptando las medidas cautelares y correctivas, imponen las sanciones correspondientes y determinan costos y costas, conforme a las atribuciones que se establecen en las normas legales nacionales y supranacionales, sobre la materia. Conformadas por la Dirección de Signos Distintivos, Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías, y Dirección de Derecho de Autor.
- Administración Interna:
  - La Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales, y la Oficina de Estudios Económicos constituyen Órganos de Asesoramiento del INDECOPI.
  - La Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Promoción y Difusión constituyen Órganos de Apoyo.
- Órganos de Línea:
  - La Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales, Dirección de Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia, Dirección de Fiscalización, Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica y la Escuela Nacional Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual, constituyen órganos de línea del INDECOPI.

#### ❖ **Sobre la Resolución N° 060-2021-PRE/INDECOPI**

##### ✓ **Sobre el contenido de la Resolución:**

- Se aprueba la Sección Segunda del ROF de INDECOPI, que consta de un (1) Título, treinta y seis (36) artículos; así como la Estructura Orgánica y el Organigrama del INDECOPI.
- La implementación de la presente Resolución se efectúa con cargo al presupuesto del INDECOPI.

##### ✓ **Sobre la Sección Segunda del ROF aprobada**

###### Tercer Nivel Organizacional

- Unidades Orgánicas de los Órganos Resolutiveos:
  - Órganos Resolutiveos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor, unidades orgánicas encargadas de resolver, en primera instancia administrativa, la existencia de infracciones, las denuncias de parte por infracción a las normas de protección del consumidor, a los

procedimientos por incumplimiento de medida correctiva, incumplimiento de medida cautelar e incumplimiento y liquidación de pago de costas y costos, de conformidad con lo establecido en el marco de la normativa vigente; así como procedimientos administrativos sancionadores por infracciones en materias de su competencia.

- La Comisión de Signos Distintivos, unidad orgánica colegiada de primera instancia administrativa encargada de conocer y resolver los procedimientos sobre cancelaciones o nulidades de registro, acción reivindicatoria, cancelación de la autorización de funcionamiento de los Consejos Reguladores de denominaciones de origen, infracción a derechos sobre signos distintivos, solicitudes en las que se formulen oposiciones al registro, así como conocer y resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones recaídas en procedimientos no contenciosos, incluyendo los recursos de queja y recusaciones que se planteen.
- La Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías, unidad orgánica colegiada de primera instancia administrativa encargado de conocer y resolver los casos contenciosos vinculados a las solicitudes y registros de su competencia. Es competente para conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones a través de las cuales la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías deniega las solicitudes de registro de elementos de propiedad industrial en las que no se ha formulado oposición.
- La Comisión de Derecho de Autor, unidad orgánica colegiada de primera instancia administrativa encargada de conocer y resolver las causas contenciosas y no contenciosas que le sean sometidas a su conocimiento, por denuncia de parte o por acción de oficio, incluyendo los procedimientos promovidos por infracción a los derechos cuya tutela está bajo su competencia.
- Unidades Orgánicas de los Órganos de Asesoramiento:
  - La Unidad de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones depende de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, tiene a su cargo la ejecución de las actividades vinculadas a los sistemas administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público e Inversión Pública.
  - La Unidad de Modernización y Gestión Institucional, que depende de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y es responsable de conducir y ejecutar las actividades relacionadas al Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en la entidad, el cual comprende la implementación de la gestión por procesos, simplificación administrativa, calidad de prestación de bienes y servicios, gobierno abierto, evaluación de riesgos, gestión del conocimiento y diseño, estructura y organización de la entidad.

- Unidades Orgánicas de los Órganos de Asesoramiento:
  - La Unidad de Abastecimiento depende de la Oficina de Administración y Finanzas y tiene a su cargo administrar y controlar el aprovisionamiento oportuno de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las unidades de organización del INDECOPI, así como de gestionar el control patrimonial y la conservación y uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la institución.
  - La Unidad de Finanzas y Contabilidad depende de la Oficina de Administración y Finanzas y tiene a su cargo la formulación y ejecución de las labores inherentes a los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público, con arreglo a las normas legales, normas de contabilidad, principios y prácticas contables.
  - La Unidad de Ejecución Coactiva depende de la Oficina de Administración y Finanzas y tiene a su cargo la gestión de la ejecución coactiva derivada de las sanciones impuestas por los órganos resolutivos del INDECOPI y de las liquidaciones de cobranza por derechos antidumping o compensatorios, en ejercicio de la potestad de auto tutela administrativa y con arreglo a las atribuciones y disposiciones contenidas en las normas legales y reglamentarias que regulan las materias de su competencia.
- Unidades Orgánicas de la Oficina de Tecnologías de la Información:
  - La Unidad de Proyectos, Desarrollo y Calidad de Sistemas depende de la Oficina de Tecnologías de la Información y tiene a su cargo gestionar los proyectos, el desarrollo y calidad de los sistemas que requieran las unidades de la organización, orientando su accionar a la implementación del gobierno digital en la institución.
  - La Unidad de Operaciones y Soporte de Tecnologías de la Información depende de la Oficina de Tecnologías de la Información y tiene a su cargo de gestionar la infraestructura tecnológica de la institución, atención y asistencia técnica a los usuarios, así como la gestión del inventario de los activos de software y todo lo conducente al mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos informáticos de la institución. Asimismo, se encarga de la seguridad informática.
- Unidades Orgánicas de la Alta Dirección: La Unidad de Integridad Institucional es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Gerencia General, responsable de promover la integridad, ética, transparencia, control interno, y de apoyar a los servidores públicos en la identificación de riesgos de integridad y de corrupción en el INDECOPI; así como, de ejecutar las actividades relacionadas a prevenir con controles efectivos y eficientes la corrupción.

- Unidades Orgánicas de los Órganos de Línea: La Subdirección de Atención al Ciudadano depende de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales, encargada de atender, informar y orientar de manera especializada a todos los usuarios (un centro unificado) a nivel nacional), respecto de los procedimientos y requisitos para el acceso a los servicios que presta el INDECOPI; de la gestión documental a través del servicio de mesa de partes. Asimismo, se encarga de tramitar las controversias generadas de reclamaciones de consumo a través de conciliaciones u otros mecanismos alternativos, directamente o por delegación de funciones de la Comisión de Protección al Consumidor.
- Unidades Órganos Desconcentrados: Las Oficinas Regionales y Sedes Desconcentradas son unidades orgánicas desconcentradas que dependen de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales, encargadas de realizar las acciones conducentes a la prestación de los servicios que brinda el INDECOPI en su respectiva zona de adscripción territorial.

**Las secciones bajo comentario entraron en vigencia el 31 de mayo de 2021. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31112, Ley que establece el Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial, la entrada en vigencia de las normas bajo comentario deben tomarse en cuenta para la entrada en vigencia de la Ley N° 31112.**

**Para ver el texto íntegro de las normas bajo comentario, ingresar a los siguientes links:**  
<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1942823-104-2021-pcm>  
<https://www.gob.pe/institucion/indecopi/normas-legales/1943195-000060-2021-pre-indecopi>

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

### **Nuestro equipo de Competencia & Propiedad Intelectual:**



**Fabricio Sánchez**  
Socio  
fsanchez@bv.u.pe



**John-André Flores**  
Abogado Asociado  
jflores@bv.u.pe



**Alexandra Espinoza**  
Asistente  
aespinoza@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091  
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.